I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
ALCALDIA

LOS ANDES, 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

Hoy la Alcaldía decretó lo siguiente:

N°_____/

002359

VISTOS:

La adjudicación de la propuesta pública denominada "Control de Estacionamientos de Vehículos en Area Urbana de la Comuna de Los Andes", mediante Decreto Alcaldicio Nº 002347, de 12.09.2005; El acuerdo Nº 114 de Sesión Ordinaria Nº 30 del H. Concejo Municipal, que aprobó la modificación y texto refundido de la Ordenanza Nº 2 de 2003 sobre "Control de Estacionamientos de Vehículos en Area Urbana de la Comuna de Los Andes"; El Artículo 48, letra a) de la Ley Nº 19.880, Ley de Procedimientos Administrativos, publicada en el Diario oficial del 29.05.2003; La Resolución Nº 520 de 15.11.1996 de la Contraloría General de la República; y las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1. Apruébase modificación de la Ordenanza Municipal Nº 2 denominada "Control de Estacionamientos de Vehículos en Area Urbana de la Comuna de Los Andes" y su texto refundido.

2. Apruébase el extracto y publíquese en el Diario Oficial y en la página web de la Ilustre Municipalidad de Los Andes.

Anótese, comuníquese, y archívese.

FDO : MANUEL RIVERA MARTINEZ : ALCALDE
LUIS ROJAS JELVEZ : SECRETARIO MUNICIPAL

&&&

I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
ALCALDIA

LOS ANDES, 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

TEXTO REFUNDIDO

Ordenanza Nº 2 de 2003 sobre "Control de Estacionamientos de Vehículos en Área Urbana de la Comuna de Los Andes".

Artículo 1. Las normas contenidas en la presente Ordenanza, reglamentarán el Estacionamiento de Vehículos en el Ärea Urbana de la ciudad de Los Andes, con el sistema de pago controlado, sin perjuicio de las normas contenidas en la Ley de Tránsito, Nº 18.290.

Artículo 2. Las calles en las cuales se establecerá el sistema de estacionamiento de pago controlado, quedan establecidas en dos zonas, las cuales serán:

ZONA ALTA DEMANDA:

- Maipú, entre O´Higgins y Esmeralda.
- Maipú, entre Esmeralda y Rodríguez.
- Santa Rosa, entre Rodríguez y Esmeralda.
- Santa Rosa, entre Esmeralda y O´Higgins.
- Santa Rosa, entre O´Higgins y Las Heras.
- Esmeralda, entre Membrillar y Maipú.
- Esmeralda, entre Maipú y Santa Rosa.
- Esmeralda, entre Santa Rosa y Papudo.
- O´Higgins, entre Papudo y Santa Rosa.
- O´Higgins, entre Santa Rosa y Maipú.
- O´Higgins, entre Maipú y Membrillar.

ZONA DE BAJA DEMANDA:

- Papudo, entre Las Heras y O´Higgins.
- Papudo, entre O´Higgins y Esmeralda.
- Papudo, entre Esmeralda y Rodríguez.
- Papudo, entre Rodríguez y Tres Carrera.
- Santa Rosa, entre Tres Carrera y Rodríguez.
- Santa Rosa, entre Las Heras y Freire.
- Maipú, entre Freire y Las Heras.
- Maipú, entre Rodríguez y Tres Carrera.
- Maipú, entre Tres Carrera y Avda. Argentina.
- Membrillar, entre Tres Carrera y Rodríguez.
- Membrillar, entre O´Higgins y Las Heras.
- Las Heras, entre Membrillar y Maipú.
- Las Heras, entre Maipú y Santa Rosa.
- Las Heras, entre Santa Rosa y Papudo.
- O´Higgins, entre Yerbas Buenas y Papudo.
- O´Higgins, entre Membrillar y Rancagua.
- Esmeralda, entre Papudo y Yerbas Buenas.
- Rodríguez, entre Yerbas Buenas y Papudo.
- Rodríguez, entre Papudo y Santa Rosa.
- Rodríguez, entre Maipú y Membrillar.
- Yerbas Buenas, entre Rodríguez y Esmeralda.
- Yerbas Buenas, entre Esmeralda y O´Higgins.
- Tres Carrera, entre Membrillar y Maipú.
- Tres Carrera, entre Maipú y Santa Rosa.
- Tres Carrera, entre Santa Rosa y Papudo.
- Rodríguez, entre Santa Rosa y Maipú.
- Santa Rosa, entre Av. Argentina y Tres Carrera.
- Rodríguez, entre Membrillar y Rancagua.
- Las Heras, entre Papudo y Yerbas Buenas.

No obstante lo anterior, el Municipio de Los Andes, podrá incluir otras calles al sistema de control de estacionamiento, según lo estimare conveniente.

No quedarán afectas al sistema que se establece, los lugares destinados a estacionamientos reservados, paraderos de taxis básicos y de las paradas para tomar y dejar pasajeros de la locomoción colectiva y de escuelas con espacios para tomar y dejar estudiantes en los horarios de funcionamiento del establecimiento educacional.

Artículo 3. El horario de funcionamiento del servicio será el siguiente:

Lunes a Viernes de 09:00 hrs., a las 20:30 hrs.
Sábado de 10:00 hrs., a las 14:00 hrs.

Los días Domingos y Festivos no funcionará el Servicio.

Artículo 4. El sistema funcionará con la entrega de un comprobante al público usuario y/o máquina y/o instrumento portátil, la que emitirá un comprobante que le señale, entre otros, la siguiente información: Patente vehículo; zona alta o zona baja; cuadra o calle; vendedor; tarifa; Hora llegada; hora salida y tiempo a cobrar.

El uso del espacio de estacionamiento dependiendo de la zona Alta o baja, autorizará el estacionamiento de vehículo como se indica:

ZONA ALTA: por fracción de tiempo de quince minutos en los sectores señalados en el artículo 2 y tendrá un valor de venta al público, I.V.A. incluido de 170 pesos, sin perjuicio de los posteriores reajustes.

ZONA BAJA: por fracción de tiempo de quince minutos en los sectores señalados en el artículo 2 y tendrá un valor de venta al público, I.V.A. incluido de 130 pesos, sin perjuicio de los posteriores reajustes.

El usuario podrá estacionar en otra calle ocupando el tiempo residual de la calle originaria, correspondiente a estacionamientos de la misma Zona (Alta o Baja), , debiendo para ello presentar el comprobante del pago realizado al encargado del cobro de estacionamiento, donde el tiempo se entenderá continuo para ser usado y por ende no es acumulable.

Artículo 5. En la Zona Alta y Baja de Estacionamientos Controlados, todo vehículo deberá estacionarse correctamente en el respectivo espacio demarcado, de manera que no sobresalga ni ocupe parte alguna de otro lugar de estacionamiento.

Artículo 6. Queda prohibido el estacionamiento de los siguientes vehículos en las calles afectadas al sistema de esta Ordenanza:

a) Los vehículos motorizados de la Locomoción Colectiva mayor, tales como: Buses, Taxibuses y Minibuses.
b) Los vehículos de alquiler, taxis básicos, taxis colectivos urbano y rural, Taxis de turismo, taxis básico ejecutivo.
c) Los vehículos que desarrollan actividad de transporte privado de personas o pasajeros con o sin uso de equipos de radio y los vehículos definidos en el D.S.80/2004, Del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, esto es, los Minibuses y Buses, de transporte privado de pasajeros;
d) Los vehículos de propulsión humana, tales como: bicicletas, triciclos y similares, carretillas y carretelas de mano, destinadas al flete de carga, al comercio en la vía pública, o a otros menesteres.
e) Los vehículos de tracción animal.

Artículo 7. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en los artículos 5 y 6, en las zonas de estacionamiento deberá respetarse estrictamente todas y cada una de las prohibiciones de detención y/o estacionamiento contempladas en el Ley de Tránsito.

Artículo 8. Prohíbase el lavado y reparación de todo tipo de vehículos motorizados en todas las Avenidas, calles, pasajes y veredas de la comuna.

Artículo 9. Las infracciones que se cometan a la Ley de Tránsito en la zona de Estacionamientos Controlados, tales como estacionarse en el tramo de los diez metros iniciales de la esquina, en doble fila, en aceras y en otros lugares prohibidos, se sancionarán conforme a las disposiciones de dicha Ley.

Artículo 10. Los vehículos, motorizados o no, que incurran en cualquiera de las infracciones señaladas en la presente Ordenanza, serán retirados del lugar en que cometan la infracción y trasladados al recinto Municipal habilitado para su depósito y bodegaje, de esta ciudad, de conformidad a lo establecido en el artículo 161, de la Ley Nº 18.290, de Tránsito.

Para hacer cumplir la disposición precedente, el Municipio de Los Andes podrá contratar un vehículo especial (Grúa), el que podrá ser utilizado además para realizar el retiro de vehículos que estén contraviniendo las disposiciones establecidas en el artículo 161 de la Ley 18.290 de Tránsito, en todo el sector jurisdiccional de la comuna de Los Andes.

Artículo 11. El costo de traslado del vehículo y todo otro gasto en que incurra el Municipio, serán de cargo del infractor, quién no podrá retirar el vehículo respectivo del recinto municipal sin el previo pago íntegro de esos gastos y sin perjuicio de la sanción de multa, cuya aplicación es de competencia del Juzgado de Policía Local de Los Andes.

El vehículo debe ser retirado a más tardar el día siguiente de su fecha de ingreso al recinto municipal. Aquel vehículo que sea retirado con posterioridad al plazo señalado, deberá pagar el derecho de bodegaje correspondiente.

Artículo 12. Ni la autoridad municipal, ni quién efectúa el traslado por encargo de ella, tendrá responsabilidad alguna por los posibles daños que pueda sufrir el vehículo trasladado con motivo de la infracción. Esta exención de responsabilidad se extiende al tiempo que el vehículo permanezca en recinto municipal y hasta que sea retirado por el propietario o por quien lo represente debidamente.

Artículo 13. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales fiscalizarán el cumplimiento de la presente ordenanza y denunciarán al Juzgado de Policía Local de Los Andes las infracciones que sorprendan por estacionamientos indebidos en los sectores señalados y en el horario establecido, especialmente las siguientes:

a) Vehículos que hagan uso del estacionamiento, no pagando el valor establecido.

b) Negarse el conductor a recibir el comprobante de pago respectivo.

c) Estacionarse en lugares demarcados con línea amarilla.

Los inspectores municipales, podrán realizar los denuncios antes mencionados que les haga la empresa concesionaria adjuntando los respectivos ticket, que sirven para acreditar la falta o infracción.

Las infracciones de las letras a), b) y c) y las de los artículos 6, 8 y 9 de esta ordenanza, se sancionarán con una multa de 1/8 UTM hasta 1,2 UTM.

Artículo 14. En caso de eventos realizados por particulares con autorización de la Municipalidad, estos deberán cancelar el valor de los espacios de estacionamientos y tiempo que dure la obstrucción del área licitada.

Artículo 15. Modifícase el horario de carga y descarga establecido en el artículo 6, de la Ordenanza Nº 1, de 18.01.1990, sobre "Tránsito peatonal y vehicular para la comuna de Los Andes", estableciéndose los siguientes horarios permitidos de carga y descarga:

Entre : 07:00 hrs., y 10:00 hrs.
Entre : 14:00 hrs., y 17:00 hrs.
Entre : 21:00 hrs., y 24:00 hrs.

Artículo 16. Derógase la Ordenanza Nº 00003 del 05 de Septiembre de 1995 y el artículo 11 de la Ordenanza Nº 1 de 18 de Enero de 1990.

Artículo 17. Estarán exentos de pago los vehículos de propiedad de la I. Municipalidad de Los Andes, aquellos de emergencia como Bomberos, Ambulancias, Carabineros e Investigaciones, siempre que se encuentren realizando labores propias del servicio y debidamente identificados. No obstante, el plazo máximo para usar este derecho será de 15 minutos, salvo en caso de alguna emergencia debidamente calificada por el Jefe del Servicio respectivo al Director de Tránsito.

También quedarán exentos del pago de parquímetros solamente los miembros del Honorable Concejo Municipal de la Comuna de Los Andes, mientras se encuentren haciendo uso del ejercicio de su cargo. Para estos efectos, la Municipalidad entregará a la adjudicataria un certificado otorgado por el Secretario Municipal en el cual se señalen los nombres de los miembros del Concejo que podrán hacer uso de este derecho, personal e intransferible

Artículo 18. La presente Ordenanza comenzará a regir a contar del día de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, salvo la modificación al artículo 13, que entrará a regir a partir del 01 de enero del 2005.

Anótese, comuníquese, publíquese, difúndase, cúmplase y archívese.

MANUEL RIVERA MARTINEZ
A L C A L D E

LUIS ROJAS JELVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
SECRETARIA MUNICIPAL LOS ANDES

CERTIFICADO DE ACUERDO DEL H.CONCEJO

CAC-053-05

I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
SECRETARIO MUNICIPAL

Luis Rojas Jélvez, Secretario Municipal y Ministro de Fe, y del Concejo de la I. Municipalidad de Los Andes que suscribe, certifica que, el H. Concejo Municipal de Los Andes, en su **Sesión Ordinaria Nº 30**, del Lunes 12 de Septiembre del 2005, mediante **Acuerdo Nº114,** aprobó en forma unánime, las modificaciones a la Ordenanza Nº 2, denominada "CONTROL DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN AREA URBANA DE LA COMUNA DE LOS ANDES" (PARQUIMETROS) y el texto refundido de la misma.

Los Andes, 12 de Septiembre del 2005.

OTRAS ENTIDADES

Contraloría General de la República

División de Contabilidad

Subdivisión de Crédito Público y Bienes Nacionales

CURSA CON ALCANCE RESOLUCION Nº 1.285, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, SUBSECRETARÍA DE MARINA

Nº 38.654.- Santiago, 22 de agosto de 2005.

La Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que otorga concesión de acuicultura que indica, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple hacer presente que el número de la solicitud por la cual se requirió la aludida concesión, es el Nº 202103015, y no como se indica en el número 1 de la parte resolutiva del documento en estudio.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón de decreto de la suma.

Saluda atentamente a Ud., por orden del Contralor General de la República, Jefe Subdivisión Crédito Público y Bienes Nacionales.

Al señor
Subsecretario de Marina
Presente

División Jurídica

CURSA CON ALCANCE DECRETO Nº 547, DE 2005, DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 30.602.- Santiago, 1 de julio de 2005.

Esta Contraloría General ha tomado razón del documento del epígrafe, mediante el cual se aprueba el reglamento de Juegos de Azar en Casinos de Juego y Sistema de Homologación, por cuanto se ajusta a derecho, pero cumple con hacer presente que la referencia efectuada en el inciso segundo del artículo 31 al artículo 32 de dicho texto, debe, atendido su contexto, entenderse hecha a su artículo 33.

Por tanto, con el alcance indicado, se da curso regular al instrumento de la suma.

Dios guarde US. Noemí Rojas Llanos, Contralor General de la República Subrogante.

Al señor
Ministro de Hacienda
Presente

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005

	Tipo de Cambio $ (Nº6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
DOLAR EE.UU. *	534,58	1,000000
DOLAR CANADA	456,79	1,170300
DOLAR AUSTRALIA	411,56	1,298900
DOLAR NEOZELANDES	373,08	1,432900
LIBRA ESTERLINA	966,87	0,552900
YEN JAPONES	4,80	111,340000
FRANCO SUIZO	420,40	1,271600
CORONA DANESA	87,50	6,109200
CORONA NORUEGA	83,83	6,377300
CORONA SUECA	69,90	7,647700
YUAN	66,07	8,091200
EURO	652,48	0,819300
ULG	782,70	0,682995

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 21 de septiembre de 2005.- Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de $579,75 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 20 de septiembre de 2005.

Santiago, 21 de septiembre de 2005.- Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO EN SU SESION Nº 1217

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión Nº 1217, celebrada el 15 de septiembre de 2005, adoptó el siguiente Acuerdo:

1217-01-050915 - Modificación al "Reglamento para el Funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile".

Se acordó modificar los números 1 y 2 de la letra C del Título II del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo, en cuanto a incorporar en la nómina de asistentes a las Sesiones de Política Monetaria, al Gerente de Mercados Financieros y facultarlo para efectos de expresar su opinión en dichas sesiones. Con tal objeto se sustituye en la letra k del numeral 1, la mención que se efectúa al Secretario Ejecutivo del Gabinete reemplazándola por "El Gerente de Mercados Financieros" y agregar como nueva letra l "El Secretario Ejecutivo del Gabinete"; y, en el numeral 2 se suprime la conjunción "y" reemplazándola por una "coma" y se agrega a continuación de la referencia al Gerente de Comunicaciones las expresiones "y el Gerente de Mercados Financieros".

Santiago, 15 de septiembre de 2005.- Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES

EXTRACTO DE DECRETO ALCALDICIO Nº 2.359, DE 2005

La Municipalidad de Los Andes informa que por medio del decreto alcaldicio Nº 2.359, de fecha 13 de septiembre de 2005, se aprobó la modificación y texto refundido de la ordenanza Nº 2 de 2003 sobre "Control de Estacionamiento de Vehículos en Area Urbana de la comuna de Los Andes", según lo aprobado mediante el acuerdo número 114 de la sesión ordinaria Nº 30 del Honorable Concejo Municipal.

El texto íntegro de dicha ordenanza se encuentra disponible en la página web **www.losandes.cl** y en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Esmeralda 536, comuna de Los Andes, así como también publicada en el diario mural de la Dirección de Tránsito.- Manuel Rivera Martínez, Alcalde.

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

(Extractos)

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 1.010, de 25 de mayo de 2005, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Eugenio Radl Yokota Beuret, chileno, RUT 6.856.865-K, domicilio en Parcela Bellavista 16, Puerto Varas, concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, formulada mediante solicitud 98101026, en Estero Reloncaví, sector 1, Caleta El Canutillar, comuna de Cochamó, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 044/2005-A y 045/2005-A, visados por la Autoridad Marítima de Puerto Montt.

2.- Superficie 3,07 hectáreas, delimitada por:

Vértice A Lat.41°31'16,62'' S.	Long.72°20'14,92'' W.
Vértice B Lat.41°31'16,52'' S.	Long.72°20'10,28'' W.
Vértice C Lat.41°31'25,85'' S.	Long.72°20'13,91'' W.
Vértice D Lat.41°31'25,95'' S.	Long.72°20'18,56'' W.

3.- Objeto concesión amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Mitílidos.

Santiago, 26 de agosto de 2005.- Por el Subsecretario, José Pelayo Castro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 1.091, de 15 de junio de 2005, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Vicente Ernesto Pío Fontaine Clavijo, chileno, RUT 6.354.779-4, con domicilio en Santa Teresita Oriente 1423, Puerto Varas, concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, formulada mediante solicitud 201104056, ubicada en Punta Aucha, sector Colaco, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 427/2005-A y 428/2005-A, visados por la Autoridad Marítima de Calbuco.

2.- Superficie de 5,43 hectáreas, delimitada por:

Vértice A Lat.41°46'30,00'' S.	Long.73°20'48,30'' W.
Vértice B Lat.41°46'30,00'' S.	Long.73°20'36,54'' W.
Vértice C Lat.41°46'36,48'' S.	Long.73°20'36,54'' W.
Vértice D Lat.41°46'36,48'' S.	Long.73°20'48,30'' W.

3.- Objeto de la concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo de los grupos de especies Mitílidos y Ostreídos.

Santiago, 8 de agosto de 2005.- Por el Subsecretario, José Pelayo Castro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 1.106, de 17 de junio de 2005, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó al Sr. Radl Osvaldo Parancan Soto, chileno, RUT 10.114.281-7, con domicilio en Changüe S/Nº, Maullín, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Río, solicitud 203101141, ubicada en la Ribera Norte del Río Maullín, Lote D, Parcela 45, comuna de Maullín, Provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en los planos 395/2005-A y 396/2005-A, visados por la Autoridad Marítima de Maullín.

2.- Superficie 0,3 hectárea delimitada por:

Vértice A Lat. 41°35'18,59'' S.	Long. 73°37'55,01'' W.
Vértice B Lat. 41°35'18,76'' S.	Long. 73°37'54,65'' W.
Vértice C Lat. 41°35'27,16'' S.	Long. 73°38'02,00'' W.
Vértice D Lat. 41°35'26,99'' S.	Long. 73°38'02,35'' W.

3.- Objeto concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo de Alga Gracilaria.

Santiago, 16 de agosto de 2005.- Por el Subsecretario, José Pelayo Castro, Subjefe Subsecretaría de Marina.

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

1.- Resolución (M) 1.245, de 13 de julio de 2005, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Leslie Edith Stevenson Castro, chilena, RUT 8.137.600-K, con domicilio en 15 Norte 1027 B 1, departamento 43, Viña del Mar, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, formulada mediante solicitud 203101104, ubicado en Bahía Huenquillahue, sector Punta Ilque, comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 506/2005-A y 507/2005-A, visados por la Autoridad Marítima de Puerto Montt.

2.- Superficie de 3,86 hectáreas, delimitada por:

Vértice A Lat. 41°36'50,06'' S.	Long. 73°04'56,25'' W.
Vértice B Lat. 41°36'52,10'' S.	Long. 73°04'46,53'' W.
Vértice C Lat. 41°36'58,22'' S.	Long. 73°04'46,53'' W.
Vértice D Lat. 41°36'53,03'' S.	Long. 73°04'58,68'' W.

3.- Objeto de la concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Mitílidos.

Santiago, 30 de agosto de 2005.- Por el Subsecretario, José Pelayo Castro, Subjefe Subsecretaría de Marina.